CONTRATO DE CUENTA CHECKING PLUS CÓRDOBAS/DÓLARES PERSONA NATURAL

Nosotros,_____, mayor de edad, casado(a), _____ del domicilio de _____, con cédula de identidad número_____; en nombre y representación de la Institución Bancaria nicaragüense de este domicilio denominada **Banco de Finanzas, Sociedad Anónima**, _____ _____ _____

A dicha institución bancaria se la podrá designar en el presente contrato **"EL BANCO"**, por una parte; por la otra parte, _____ mayor de edad, _____ y del domicilio de la ciudad de _____con cédula de identidad _____; a quien se le podrá designar simplemente "EL CLIENTE". Cuando se refieran conjuntamente EL BANCO y EL CLIENTE se denominarán como LAS PARTES. LAS PARTES convienen en celebrar el presente contrato de cuenta CORRIENTE CHECKING BDF VALUE sujeto a los términos, condiciones y demás condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA (Definiciones): Para la interpretación y/o ejecución de los términos y condiciones de este contrato, LAS PARTES definen:

a) Solicitud de Apertura de Cuenta: Es el formulario establecido por EL BANCO, para que EL CLIENTE complete la información para abrir la cuenta CHECKING PLUS CORDOBAS/DOLARES PERSONA NATURAL que adelante se denominará como "La Solicitud".

b) Cuenta: Es un anexo que forma parte del contrato y muestra el detalle de la tasa de interés que se retribuirá al cliente, las comisiones y gastos que serán de cuenta de EL CLIENTE resume algunas de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE y/o por la institución que se relevantes para LAS PARTES.

c) Resumen informativo: Es un anexo que forma parte del contrato y muestra el detalle de la tasa de interés que se retribuirá al CLIENTE, las comisiones y gastos que serán de cuenta de EL CLIENTE resume algunas de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE y/o por la institución que se relevantes para LAS PARTES.

SEGUNDA (Apertura de Cuenta): EL BANCO a solicitud de EL CLIENTE, le abre La Cuenta con el No._____. Dicha cuenta se regirá por estipulaciones específicas que se convendrán en lo sucesivo, en el presente contrato y en "La Solicitud" de "La Cuenta".

TERCERA (Depósito Inicial y Saldo Mínimo): Para abrir La Cuenta se requiere de un depósito inicial mínimo de _____ realizado en efectivo, cheque o transferencia bancaria.

Adicionalmente EL CLIENTE se obliga a mantener en su cuenta un saldo promedio mensual mínimo de_____ en caso contrario incurrirá en el cobro de una comisión

detallada en el presente contrato. Estas cantidades podrán ser modificadas por EL BANCO previa notificación a través de los medios físicos o electrónicos establecidos en el perfil del cliente, así mismo estarán a su disposición en la página WEB y en las oficinas de atención al público. En caso de incumplir con lo anterior, acepta que EL BANCO sin necesidad de notificarlo le debite los cargos indicados en el presente contrato.

CUARTA (Tasa de Interés) La Cuenta devengará la tasa de interés anual en base al saldo diario disponible. Los intereses generados, se capitalizarán mensualmente en la cuenta si el saldo promedio mensual es igual o superior al monto mínimo establecido para el pago de intereses. Si la cuenta es cerrada antes del vencimiento del primer mes, no se reconocerá ni pagará ningún interés. La tasa de interés será variable y revisable trimestralmente, en caso de variación de la tasa de interés el factor de referencia de dicha variabilidad será la tasa de interés que se establezca para los Certificados de Depósito a plazo en córdobas con vencimiento mensual que se tomará del mes anterior y que inicialmente será del ___%, más diferencial de hasta _____%. Cuando se den variaciones de tasas EL BANCO informará previamente través de los medios físicos o electrónicos establecidos en el perfil del cliente, así mismo estarán a disposición en la página WEB y en las oficinas de atención al público.

La tasa de interés anual que devengara la cuenta es de:

Saldo Promedio Mensual	**Tasa de Interés** **Cordobas / Dólares**
……. a ……	____%
……. a ……	____%
……. a ……	____%
……. a ……	____%

QUINTA (Mantenimiento de Valor): La cuenta no tendrá mantenimiento de valor con respecto a ninguna moneda.

SEXTA (Retención de IR): Los intereses devengados, percibidos o acreditados a la cuenta estarán sujetos a la retención de IR establecida en la Ley Fiscal.

SEPTIMA (Comisiones en Cuenta Corriente): Toda gestión o servicio que conlleve a un cargo derivado de la cuenta estará sujeto a las tarifas establecidas a continuación:

DETALLE DE COMISIONES	MONTO
Cobro por envío de estado de cuenta	…
Chequera de 24 cheques	…
Chequera de 48 cheques	…
Chequera de 100 cheques	…
Comisión Por Saldo Menor Al Mínimo	…
Cargo Por Devolución De Cheques	…
…	…
…	…
…	…

Estas cantidades podrán ser modificadas por EL BANCO previa notificación a través de los medios físicos o electrónicos establecidos en el perfil del cliente, así mismo estarán a su disposición en la página WEB y en las oficinas de atención al público.

OCTAVA (Plazo): EL BANCO cobrará una comisión por cierre anticipado a EL CLIENTE que solicite cancelación de la cuenta antes del término de _____ días contados a partir de la fecha de apertura. Dicha comisión será establecida en el presente contrato.

NOVENA (Depósitos y Retiros): EL CLIENTE podrá realizar depósitos y retiros de su cuenta utilizando los medios puestos a su disposición por EL BANCO. Los depósitos y retiros de las cuentas, así como los cargos por retiros están sujetos a lo establecido en el presente contrato.

DECIMA (Chequeras y Formularios): EL BANCO le entregará a EL CLIENTE las chequeras y formularios necesarios para disponer de los fondos depositados en "La Cuenta". En dichas chequeras y formularios se registrará el mismo número de "La Cuenta". EL CLIENTE se obliga a custodiar bajo su responsabilidad dichas chequeras y formularios y asume todos los riesgos en caso de extravío, falsificación o adulteración de los mismos de conformidad con la Ley vigente. EL BANCO establecerá los costos asociados a la chequera o formularios en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA (Solicitud de Chequera Normal o Personalizada): EL CLIENTE deberá realizar su solicitud por escrito para la elaboración de chequeras. En caso de las chequeras personalizadas, EL BANCO, le entregará los caracteres magnéticos al proveedor seleccionado por EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a elaborar sus chequeras con proveedores de servicio autorizados por EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA (Tarjeta de Débito): EL BANCO a solicitud de EL CLIENTE podrá entregarle una tarjeta de débito principal, tarjetas adicionales y su NÚMERO PIN (número personal de identificación) asociados para efectuar retiros en efectivo, en las sucursales bancarias o en la red de cajeros nacionales e internacionales afiliados a Visa Plus. Con dicha tarjeta de débito EL CLIENTE además podrá realizar pagos de compras y servicios a establecimientos afiliados a VISA, mediante débito de sus cuentas bancarias previamente designadas por el mismo. EL CLIENTE se obliga a custodiar las tarjetas y números pin entregados por EL BANCO y se responsabiliza por el uso indebido de los mismos. Si el tarjetahabiente o sus adicionales hicieren uso indebido de dicha tarjeta, EL BANCO podrá indefinidamente retenerla o en su caso inhibir su uso en los medios de utilización establecidos y cancelar los términos del presente contrato, cerrando la cuenta.

DECIMA TERCERA (Uso de la Tarjeta de Débito):

a. La tarjeta de débito podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma.
b. EL BANCO no responderá por la mercancía o servicios adquiridos por EL CLIENTE en cualquier establecimiento comercial. Cualquier discrepancia sobre dicha mercancía o servicio, EL CLIENTE deberá resolverla con el Comercio donde hizo la transacción.
c. EL CLIENTE reconoce y acepta que los cargos a la cuenta bancaria designada, originado por las transacciones realizadas, pueden presentar las siguientes características: Que no tengan su firma, defectos de impresión del comprobante de transacción, notas de cargo emitidas en forma manual por medio de ponchadoras facilitadas por el adquirente. Lo anterior, constituye el procedimiento ordinario para hacer uso de la tarjeta, pero es entendido que EL CLIENTE podrá usar otros métodos por medio de las telecomunicaciones, la electrónica y la informática que no requieren la presentación de la tarjeta ni la firmas de los comprobantes de transacción antes referidas.
d. EL CLIENTE aceptará los registros físicos (videos) y lógicos (Registro de transacción) que graba el cajero automático cuando se efectúa la transacción en dicho equipo.

DECIMA CUARTA (De las transacciones de tarjeta de débito): EL CLIENTE reconoce y acepta que los cargos a su cuenta originados por el uso de la tarjeta pueden presentar las siguientes características:

a. Dada la flexibilidad que tiene la tarjeta, EL CLIENTE puede efectuar compras presenciales, por teléfono, correo postal, e-commerce o electrónico, en cuyo caso, los importes por uso no necesariamente estarán firmados por EL CLIENTE.
b. Pagarés u otros documentos emitidos en forma manual.
c. Uso por medios electrónicos o similares.
d. Retiros en efectivo en cajeros automáticos, efectuados mediante tarjeta de débito y número de PIN asignado a EL CLIENTE, para su uso exclusivo y confidencial.

DECIMA QUINTA (Robo, Sustracción O Extravío De La Tarjeta): En caso de pérdida o extravío, robo, hurto, o destrucción de tarjeta, EL CLIENTE deberá dar aviso de inmediato al BANCO, para bloquear la utilización de la disponibilidad de los fondos de la cuenta de ahorro, por terceros no autorizados. El BANCO registrara dicho aviso y le proveerá al CLIENTE el código de registro de dicho Aviso. Las transacciones anteriores al aviso serán responsabilidad de EL CLIENTE y serán debitadas de la cuenta de ahorro o corriente relacionada a la tarjeta en los plazos, términos y condiciones establecidas en el presente contrato, pero las transacciones realizadas posteriores a dicho aviso, no serán de su responsabilidad.

Para tales fines, EL BANCO pondrá a disposición del CLIENTE un número telefónico con servicio las 24 horas del día con el fin de recibir informes sobre perdida o extravío, robo , hurto o destrucción de la tarjeta de débito.

Toda reposición de tarjeta, será cargada al TARJETAHABIENTE al precio vigente en el momento de la reposición.

DECIMA SEXTA (Divergencias Con Establecimientos Afiliados): Los derechos de EL BANCO no se verán afectados por cualquier divergencia surgida entre los establecimientos y EL CLIENTE que sea derivada directamente de la transacción no financiera celebrada entre éstos. Tales derechos serán independientes y autónomos y no se le podrá oponer ninguna compensación o reclamo que EL CLIENTE tuviere contra el establecimiento afiliado. En consecuencia, cualquier reclamo relacionado con la situación expresada o similar, deberá ser formulado por EL CLIENTE directamente al establecimiento afiliado antes de realizar el reclamo a EL BANCO de acuerdo a lo definido en la cláusula decima segunda.

En caso de falsificación o utilización del número de tarjeta, el tarjetahabiente queda eximido de la responsabilidad siempre y cuando la transacción no se haya realizado en comercios electrónico definido como seguro por las marcas, en donde el tarjetahabiente debe de ingresar el CVV2 que se encuentra en la tarjeta o cualquier otro método seguro en el cual el tarjetahabiente es responsable de su custodia por las transacciones realizadas con dicha información.

Retiros en cajeros automáticos en donde se evidencia validación del PIN, serán responsabilidad de EL CLIENTE siempre y cuando estas transacciones sean realizadas antes de la notificación de bloqueo definida en la cláusula decimocuarta.

DECIMA SEPTIMA (De los Servicios Electrónicos por medio De iBDF): EL BANCO a solicitud de EL CLIENTE podrá facilitarle acceso a banca en línea denominada como iBDF para la realización de consultas, retiros y depósitos mediante transferencias electrónicas. EL CLIENTE al utilizar los servicios electrónicos por medio de banca en línea, sea como Titular de Cuenta (s) y/o Titular de Tarjeta(s) de Crédito, expresamente brinda su aceptación a los términos, obligaciones y condiciones generales y particulares del mismo. El CLIENTE será notificado por parte de EL BANCO, de cualquier modificación reglamentaria e Instrucciones a su correo electrónico, celular o en su caso a la dirección particular señalada por el mismo en los registros de EL BANCO. EL BANCO podrá modificar, en cualquier momento, la presentación y configuración de los servicios electrónicos al igual que condiciones de los mismos

DECIMA OCTAVA (Solicitud de Servicios Electrónicos): EL CLIENTE solicita los siguientes servicios electrónicos para que puedan ser brindados por el BANCO por medio de su Banca en línea (IBDF):

Funcionalidad	**Web**	**Mobile**	**Aplicación Mobile**
Cuentas - Saldos de cuenta	Si	Si	Si
Cuentas - Estado de cuenta	Si	Si	Si
Alertas y notificaciones	Si		Si
Cancelar cheque	Si	Si	
Consulta de chequeras	Si	Si	
Solicitud de chequeras	Si	Si	
Tarjetas de crédito - Movimientos actuales	Si	Si	Si
Detalles de tarjeta de créditos	Si	Si	Si
Pago de tarjeta de créditos	Si	Si	Si
Pago de tarjeta de crédito – Autorizaciones	Si	Si	Si
Estado de tarjeta de créditos	Si	Si	Si
Histórico de pago de tarjeta de crédito	Si	Si	Si
Detalle de línea de crédito	Si	Si	
Depósitos a plazo fijo	Si	Si	
Préstamos – Detalle	Si	Si	Si
Préstamos – Autorizaciones	Si	Si	Si
Préstamos – Histórico	Si	Si	Si
Pagos de préstamos	Si	Si	Si
Autorizaciones de pago de servicios	Si	Si	Si
Histórico de pagos de servicios	Si	Si	Si
Pago de pagos de servicios	Si	Si	Si
Transferencias externas	Si	Si	

Transferencias al exterior – Autorizaciones	Si		
Transferencias al exterior – Histórico	Si	Si	
Transferencias inter bancarias TEF	Si	Si	Si
Transferencias inter bancarias TEF – Autorizaciones	Si		Si
Transferencias inter bancarias TEF – Histórico	Si	Si	Si
Transferencias a terceros	Si	Si	Si
Transferencias a terceros - Autorizaciones	Si	Si	Si
Transferencias a terceros – Histórico	Si	Si	Si
Transferencias entre cuentas propias	Si	Si	Si
Transferencias entre cuentas propias – Autorizaciones	Si	Si	Si
Transferencias entre cuentas propias – Histórico	Si	Si	Si
Notificación de fuera del país	Si		
Pago masivo – Histórico	Si		
Pago múltiple – Masivo	Si		
Pago masivo – Autorizaciones	Si		
Pago múltiple – Manual	Si		
Pago manual – Autorizaciones	Si		
Pago manual – Histórico	Si		
Estado de cuenta	Si		Si
Cuentas de terceros - Crear cuentas	Si		
Transferencias a cuentas ACH	Si	Si	Si
Transferencias a cuentas ACH – Autorizaciones	Si	Si	Si
Transferencias a cuentas ACH - Histórico	Si		Si
Transferencias masivas a cuentas ACH	Si		
Transferencias masivas a cuentas ACH – Autorizaciones	Si		
Transferencias masivas a cuentas ACH – Histórico	Si		
Dispositivos de login: Preguntas de seguridad, SMS token	Si	Si	

DECIMA NOVENA (Requisitos De Banca En Línea): EL CLIENTE deberá cumplir con los siguientes términos y condiciones:

A. Seleccionar los servicios que desea que le preste EL BANCO.

B. EL BANCO le enviará al correo electrónico proporcionado por EL CLIENTE su contraseña inicial que luego deberá personalizar y posteriormente mantenerla actualizada y personalizada.

C. Cumplir con los diferentes mecanismos de seguridad establecidos por EL BANCO:

- Mantener vigentes sus cuentas de consultas para el acceso regular.

- Proveer a EL BANCO un correo electrónico para realizar las notificaciones correspondientes.

- Custodiar su usuario y su contraseña para protección de la información de sus cuentas.

- Cambiar la contraseña inicial que le proporcionó EL BANCO

- Actualizar o cambiar la contraseña o claves secretas de acceso en línea, cada 90 días y se obliga a no reutilizar las claves anteriores. EL CLIENTE podrá cambiar las mismas, cuando lo estime conveniente, desde la página web de EL BANCO.

- No transferir su usuario y contraseña, ni a permitir el uso u obtención de los mismos por parte de terceros no autorizados. Lo anterior incluye eventos electrónicos que permitan la captura indebida del usuario y contraseña.

- Usar el servicio de Banca en Línea exclusivamente para hacer transacciones lícitas.

- EL CLIENTE debe responder por cualquier daño que se ocasione a terceros, y sujetándose a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

- Acepta que una vez efectuada cualquier transacción u operación mediante el servicio de Banca en Línea, no podrá revertirla, ni aun con solicitud al BANCO por que las mismas se tendrán como efectivas o realizadas válidamente. Sin embargo, podrá en su caso, solicitarle la reversión a los terceros receptores de los fondos transferidos sin responsabilidad de EL BANCO.

- Asumir las responsabilidades legales causadas a terceros con intención o negligencia de su parte.

- Responsabilizarse de la información cargada en el archivo electrónico a aplicar en los pagos masivos.

- Con sujeción a los términos de este contrato, EL CLIENTE autoriza al BANCO ORIGINADOR para acreditar y debitar a las cuentas especificadas por EL CLIENTE. Todas las transacciones que EL CLIENTE realice con motivo de este contrato serán efectuadas utilizando los formularios, documentos y especificaciones contenidas en EL REGLAMENTO y se deberán cumplir con los procedimientos de seguridad que allí se describen.

D. Queda expresamente convenido que EL CLIENTE será responsable por todas las transacciones transmitidas por él, responsabilidad que se extiende a las transacciones que sean efectuadas en forma dolosa por empleados, funcionarios, dependientes o representantes de EL CLIENTE o por terceras personas a las que EL CLIENTE le haya facilitado sus claves de acceso.

E. En las transacciones de ACH en línea EL CLIENTE reconoce que, si la instrucción describe al beneficiario o recibidor en forma inconsistente con su nombre y número de cuenta, el pago de la instrucción deberá ser efectuado con base al número de cuenta aun cuando identifique un nombre distinto al nombre del beneficiario o recibidor.

F. Los pagos que realice por medio de banca en línea (iBDF) serán mediante un débito a la cuenta designada por EL CLIENTE al momento de realizar la transacción, por la cantidad indicada y a la cuenta receptora designado por EL CLIENTE.

G. Cuando realizare traslado de fondos entre cuentas de diferentes monedas, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a efectuar una operación de compra / venta de divisas en la cual se aplicará la tasa de cambio establecida por EL BANCO para este tipo de operaciones.

H. Si EL CLIENTE solicita transferencias locales con montos mayores a los establecidos por ACH se le realizará débito a su cuenta por el monto solicitado, se le cobrará la comisión y se enviará mediante TRANSFERENCIA ELECTRONICA (TEF), la cual se realizará por medio del Banco Central de Nicaragua.

I. Si EL CLIENTE solicita transferencia de fondos a Bancos Regionales o internacionales, se le realizará débito a su cuenta por el monto solicitado, se le cobrará la comisión y se enviará a través de SWIFT.

J. EL CLIENTE se sujeta a las eximentes de responsabilidad legal para EL BANCO por la utilización de los servicios prestados por el mismo.

K. Los servicios contenidos en el presente contrato, estarán disponible los 365 días del año, salvo cuando se realicen transacciones en días u horas inhábiles, que ocurriesen imposibilidades técnicas de realizarse, o cuando se produjeran casos fortuitos o fuerza mayor, por imprevisibles que ocurrieren. Por lo cual serán aplicadas al siguiente día hábil de realizada.

L. Todas las transacciones antes referidas tendrán la limitación de monto establecido en la política de EL BANCO.

M. El servicio de Transacciones ACH en línea iniciará cuando EL CLIENTE transmita las instrucciones de débito y/o crédito a través de EL BANCO a otros Bancos del sistema financiero nacional.

VIGESIMA (Potestades de El Banco): EL BANCO tiene las siguientes potestades:

a. Derecho de investigar toda transacción inusual o considerada como sospechosa realizada a través de este servicio por parte de EL CLIENTE o Terceros autorizados o no por el mismo,

para cumplir con las leyes de prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masivas (LA/FT/FP).

b. Derecho de no aceptar el nombre del Usuario o en su caso de rescindir el Contrato cuando no se cumplan los términos y condiciones del presente contrato.

c. Modificar, interrumpir o suspender el horario de atención de los servicios contenidos en el presente contrato para efectuar operaciones de mantenimiento técnico, cierres contables o por cualquier otra circunstancia que fuera necesaria a juicio de EL BANCO. Para lo anterior EL BANCO notificará a EL CLIENTE por los medios electrónicos establecidos en el presente contrato.

d. El sistema informático de EL BANCO denegará el acceso de los servicios contenidos en este contrato al CLIENTE cuando este último haya realizado tres intentos fallidos para acceder a los mismos. Dicha denegación es automática por lo cual EL CLIENTE deberá solicitar la reactivación de su contraseña a través de la banca en línea de EL BANCO completando los datos de seguridad alternativos que se le soliciten.

e. Si EL CLIENTE mantiene inactiva la sesión de acceso en el servicio de la Banca en Línea por más de 5 minutos, automáticamente ésta expirará, debiendo acceder nuevamente si requiere los servicios contenidos en el presente contrato.

f. EL BANCO de manera eficiente procesará, transmitirá y compensará las instrucciones recibidas de EL CLIENTE que cumplan con los términos y condiciones del presente contrato. Para estos efectos, EL BANCO aceptará y procesará las autorizaciones de crédito enviadas por EL CLIENTE siempre y cuando hayan sido recibidas por EL BANCO en las ventanas de Operación definidas en el REGLAMENTO.

g. EL BANCO aceptará y procesará las autorizaciones de débito enviadas por EL CLIENTE, siempre y cuando hayan sido recibidas por EL BANCO con una antelación no menor a cuatro (4) días hábiles.

VIGESIMA PRIMERA (Transacciones ACH): Para las transacciones ACH en línea EL CLIENTE otorgará al BANCO todas las garantías que se estimen necesarias según lo establecido en el REGLAMENTO con respecto a las instrucciones iniciadas por EL CLIENTE. Sin limitar lo antes expresado, EL CLIENTE garantiza y acuerda que:

a. Cada entrada será correcta, oportuna y deberá haber sido autorizada por el cuentahabiente al que le será acreditada o debitada y cumple con los términos establecidos en el presente contrato.
b. Toda transacción de débito será por una suma, que será debitada a EL CLIENTE de su cuenta.
c. EL CLIENTE habrá cumplido con todos los requisitos de pre notificación que se exigen en el presente contrato.
d. EL BANCO retendrá el original o la copia del registro de autorización de EL CLIENTE como es requerido en el presente contrato; y,

e. EL CLIENTE indemnizará al BANCO contra cualquier pérdida o gasto resultante o proveniente de cualquier incumplimiento del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA (Transacciones en Firme y disponibilidad de fondos): LAS PARTES acuerdan que todas las Transacciones ACH en línea ordenadas por EL CLIENTE serán en firme entre los bancos involucrados en dichas transacciones. Para las transacciones ACH en línea EL CLIENTE mantendrá disponibilidad de fondos en la cuenta establecida en EL BANCO para tener accesibilidad inmediata y cubrir todas las instrucciones de crédito iniciadas por él. EL CLIENTE autoriza al BANCO a debitar de su cuenta el monto de cada transacción.

VIGESIMA TERCERA (Horarios): EL CLIENTE podrá enviar y recibir Transacciones de ACH en línea en los diferentes horarios de operación definidos por EL BANCO.

Los montos transaccionales podrán ser modificados por EL BANCO previa notificación a través de los medios físicos o electrónicos establecidos en el perfil del cliente, así mismo estarán a su disposición en la página WEB y en las oficinas de atención al público.

VIGESIMA CUARTA (Exención de Responsabilidad Legal): EL CLIENTE exime de responsabilidad legal a EL BANCO por:

a. Acceso a la información (datos acerca de las cuentas bancarias de EL CLIENTE y otros), consultas, transacciones y pagos realizados de las cuentas de EL CLIENTE, que fueran efectuadas por el mismo, por terceros designados por él mismo o aun por terceros no autorizados que hayan tenido acceso mediante la utilización de sus contraseñas o PIN personales en base a lo establecido en el inciso b de esta cláusula.
b. Por cualquier causa originada o derivada por descuido, pérdida o extravío de las contraseñas o PIN, o por cualquier otra causa, aun cuando las mismas fueren o no imputables a su intención, culpa o negligencia de EL CLIENTE o de las personas autorizadas por el mismo y/o a terceros no autorizados.
c. Por información o instrucciones erradas suministradas por EL CLIENTE a EL BANCO.
d. Si EL CLIENTE acepta realizar transferencias locales, regionales o internacionales de fondos a terceros por medio del servicio de la Banca en Línea, asume las responsabilidades legales por su mala intención o negligencia al momento de realizarlas. EL BANCO solo responderá legalmente por aquellas transferencias que no fueren realizadas conforme las instrucciones de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá hacer las gestiones con las cuentas receptoras de terceros para la devolución de los fondos que hubiere realizado por negligencia del mismo.

e. EL BANCO no asumirá las responsabilidades legales atribuibles al caso fortuito o fuerza mayor por imprevistos o imprevisibles que éstos fueren.
f. En el servicio de Transacciones ACH en línea EL BANCO será responsable únicamente por la prestación de los servicios expresamente contemplados en este contrato y sólo responderá en caso de dolo o negligencia comprobada en el desempeño de tales servicios. Sin perjuicio de las estipulaciones mencionadas en el párrafo anterior y sin limitar la generalidad de lo allí expresado, EL BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, si tal incumplimiento se debe a razones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como la imposición de restricciones legales, interrupción de las transmisiones o de los sistemas de comunicación, guerra, condiciones de emergencia y otras circunstancias fuera del control de EL BANCO.
Con sujeción a lo antes expuesto, la responsabilidad de EL BANCO por cualesquiera pérdidas sufridas en una transacción se limitará a un monto que no excederá la suma total pagada por EL CLIENTE en la transacción de que se trate.

VIGESIMA QUINTA (Enmiendas y rechazo de transacciones): En las Transacciones de ACH en línea EL CLIENTE no tendrá derecho a cancelar o enmendar ninguna transacción o registro después de haber sido recibido por EL BANCO. LAS PARTES convienen que EL BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad una vez recibida la transacción por parte de EL CLIENTE. En las Transacciones de ACH en línea EL BANCO queda facultado para rechazar cualquier instrucción que afecte cuentas de EL CLIENTE por cualquier causa, incluyendo, pero no limitándose a, insuficiencia de fondos o revocación de pago o autorización.

Queda a discreción de EL BANCO el aceptar como genuina cualquier notificación escrita que EL BANCO de buena fe considere ha sido expedida por un representante autorizado de EL CLIENTE, cuyo nombre y firma esté registrado en los archivos de EL BANCO.

VIGESIMA SEXTA (ACH revocadas): En las Transacciones ACH en línea EL BANCO, deberá notificar a EL CLIENTE el recibo de instrucciones devueltas por el Banco Recibidor al momento de recibirlas.

EL BANCO no está obligado a retransmitir una instrucción devuelta si EL BANCO ha cumplido con los términos de este contrato en lo relativo a la transacción original. EL BANCO no está obligado a originar una transacción en la que la autorización ha sido revocada.

VIGESIMA SEPTIMA (Costo del Servicio Banca en línea Los servicios ofrecidos por medio de banca en línea, serán gratuitos, a excepción de aquellos servicios, que serán establecidos por EL BANCO y notificados EL CLIENTE.
En caso que EL BANCO modifique dichas tarifas o servicios, deberá notificarle previamente a EL CLIENTE, para que una vez hecha la misma y transcurrido el plazo de 30 días calendario, proceda su implementación. EL CLIENTE tiene derecho a no aceptar el cambio de las tarifas antes del vencimiento del citado plazo, para lo cual EL BANCO no podrá implementarla pero podrá suspender la prestación de dicho(s) servicio (s) bancario (s) previa notificación de la forma antes referida.

VIGESIMA OCTAVA (Registros de información): EL BANCO podrá a disposición del cliente, la facilidad de accesar a consultar sus transacciones históricas en Banca en línea Dicho histórico reflejará las instrucciones de crédito y débito por transacciones ACH en línea a la cuenta de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a notificar al BANCO dentro de un plazo máximo de 30 días calendario a partir de efectuada la transacción o cuando se presentare cualquier discrepancia en las transacciones realizadas o en los registros históricos correspondiente.

EL CLIENTE Persona Natural, no está obligada a resguardar los registros de transacciones y podrá requerir a EL BANCO una impresión o reproducción de la información relacionada con la transacción de ACH que originó, recibió o rechazó, la cual tiene un costo asociado para EL CLIENTE.

VIGESIMA NOVENA (Sobregiros): EL CLIENTE no dispondrá de sobregiros de fondos en su cuenta, salvo que fuere autorizado expresamente por EL BANCO. En tal caso, EL CLIENTE deberá cubrir dichos sobregiros mediante depósitos suficientes en la cuenta y dentro del plazo máximo de 24 horas a partir de la fecha del sobregiro. EL CLIENTE reconoce la obligación de pagar dicho sobregiro como una deuda líquida y clara. Dicha obligación dará lugar al cobro del interés que rija en el momento de la contratación del sobregiro, de conformidad con la ley o regulaciones de la autoridad competente, así como las reformas que se introdujeran a tales regulaciones, más la comisión respectiva. Si el monto del sobregiro no hubiese sido cubierto dentro de los 30 días posteriores a la fecha del otorgamiento, EL BANCO cobrará en concepto de mora el 50% de la tasa pactada para el sobregiro. La liquidación del sobregiro efectuado por EL BANCO, junto con el estado de "La Cuenta", serán considerados como obligación clara, pura y líquida, cierta, determinada y de plazo vencido y tendrá el carácter de título ejecutivo de acuerdo con la Ley General de Bancos e Instituciones Financieras y Grupos Financieros. Por tanto, EL BANCO podrá demandar el saldo deudor que existiere en la cuenta, más los intereses, comisiones y gastos, en cualquier momento en juicio ejecutivo corriente.

Si se presentaren el pago de cheques girados por EL CLIENTE, sin que la cuenta tenga suficiente fondos o cualquier otra causa legal establecida en la Ley de Títulos Valores y EL BANCO no le concediere sobregiros a EL CLIENTE, EL BANCO procederá a ponerles la razón de rechazo del pago dispuesto en la Ley de Títulos Valores y será causal para disponer el cierre de la cuenta.

TRIGESIMA (Orden de Revocación): En el caso de expedirse orden de revocatoria del pago de un cheque, EL CLIENTE deberá notificarlo por escrito a EL BANCO explicando el o los motivos de la orden revocatoria. Tal revocación u orden de no pagar un cheque, no producirá efectos sino después de la expiración de los plazos de presentación establecidos en la Ley de títulos valores. Los cargos ocasionados por las revocaciones de un cheque serán debitados a "La Cuenta" de conformidad con lo establecido en el presente contrato. EL BANCO no se responsabiliza del pago de un cheque cuya orden de revocatoria llegare después de haberse efectuado el pago del cheque referido.

TRIGESIMA PRIMERA (Disponibilidad de Fondos): Todas las transacciones que efectúe EL CLIENTE estarán sujetas a la disponibilidad de fondos en su(s) cuenta(s) bancarias, previamente designadas, así como a los procedimientos de consulta establecidos por EL BANCO.

TRIGESIMA SEGUNDA (Cheques no pagados): EL CLIENTE se obliga a no girar cheques sobre el valor de sus depósitos que se encuentre en flote o que no hayan sido efectivizados por EL BANCO. Los cheques presentados por EL CLIENTE y no fueren pagados por los girados, serán devueltos y puesto a la orden de EL CLIENTE o Gestor sin que corresponda a EL BANCO cumplir ninguna otra formalidad, cualquiera que sea la causa por la falta de dicho pago. Las cantidades acreditadas en la cuenta mediante cheque se debitarán en caso de devolución del mismo.

TRIGESIMA TERCERA (Cheques Protestados): EL CLIENTE se obliga a no girar cheques sin fondos. Cuando EL CLIENTE lo hiciere, EL BANCO le pondrá razón al dorso del cheque estableciendo la causal del rechazo del pago. Cuando se presentaren al cobro cheque (s) que resulten sin fondos suficientes para cubrirlos, EL BANCO podrá cerrar la cuenta previa notificación por escrito a EL CLIENTE por el mal manejo de la cuenta.

TRIGESIMA CUARTA (Inactividad): Si la cuenta no registra ningún tipo de transacción bancaria realizada por EL CLIENTE o por un tercero, dentro del plazo de un año (12 meses) será considerada por parte de EL BANCO como CUENTA INACTIVA. A consecuencia de lo anterior, EL BANCO procederá a notificarle a EL CLIENTE que no podrá hacer retiros ni depósitos en su cuenta hasta que sea solicitada nuevamente la activación por el mismo en cualquiera de las Sucursales de EL BANCO. Dicha notificación será realizada en los medios electrónicos o dirección física designada y/o actualizada por EL CLIENTE en EL BANCO EL BANCO al considerar la cuenta inactiva y con saldo cero, será suspendida automáticamente por parte de EL BANCO notificando a través de los medios electrónicos o dirección física señalada o actualizada por EL CLIENTE en EL BANCO.

TRIGESIMA QUINTA (Estados de Cuenta): EL BANCO cada mes enviará un estado de cuenta que muestre movimiento de la cuenta y el saldo del último día del periodo respectivo. Dicho estado de cuenta será remitido a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que se trate. EL CLIENTE podrá recurrir ante EL BANCO a reclamar sobre dicho estado de cuenta en un periodo de treinta días posterior a la recepción del mismo y luego de no aceptar la resolución de EL BANCO sobre dicho reclamo podrá recurrir ante las autoridades competentes. Este estado de cuenta será enviado EL CLIENTE vía electrónica y de forma gratuita, si EL CLIENTE desea el envío físico de su estado de cuenta debe asumir el costo definido por EL BANCO en este contrato en la cláusula de comisiones.

TRIGESIMA SEXTA (Autorización): EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar de la cuenta, las cantidades que fueren necesarias para cubrir obligaciones crediticias, directas o indirectas, que haya contraído con EL BANCO de conformidad con lo establecido en el arto. 43 de la Ley 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

TRIGESIMA SEPTIMA (Beneficiarios): Los Beneficiarios de la Cuenta serán designados por EL CLIENTE en la solicitud de apertura de la Cuenta o en sus actualizaciones. Cuando haya más de un beneficiario, el titular deberá indicar el porcentaje que corresponde a cada uno de ellos. Caso contrario se entenderá que es por partes iguales conforme lo establece el arto. 48 de la Ley 561, Ley general de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. EL BANCO para entregar los fondos de la Cuenta les requerirá a los

beneficiarios la presentación del Certificado de Defunción expedido por el Registro del Estado Civil de las Personas competente y la identificación del (o los) beneficiario (s) conforme el nombre y apellidos señalados por EL CLIENTE. Dicho (s) beneficiario (s) recibirán los fondos depositados en la Cuenta sin mediar ningún trámite judicial.

Si EL CLIENTE no hubiere designado beneficiarios, deberán los que se consideren como tal, remitir a EL BANCO el Testamento o en su caso la Certificación de la Sentencia Judicial de Declaratoria de Herederos en ambos casos deberán presentarlos debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad competente para ser tenidos como tales por parte de EL BANCO.

Si los beneficiarios fueren menores o incapaces y no tuvieran representante legal, EL BANCO requerirá la presentación de la autorización judicial, conforme a los procedimientos legales correspondientes.

TRIGESIMA OCTAVA (Comunicaciones y notificaciones): Todas las Comunicaciones y Notificaciones entre LAS PARTES deberán efectuarse por medio escrito o electrónicos registrados por EL CLIENTE (correo electrónico, Celular para mensajes SMS) en EL BANCO. Todas las notificaciones que realice EL BANCO serán enviadas a EL CLIENTE a través de medios físicos o electrónicos, en las direcciones que se indican en el perfil del cliente. EL CLIENTE deberá mantener actualizada su información registrada y deberá además notificar al BANCO de cualquier cambio sobre su información o datos personales, números telefónicos, domicilio y correo electrónico, de lo contrario EL BANCO tendrá como válidos o vigentes los registrados por el mismo. EL BANCO, en caso de duda, se reserva el derecho de exigirle a EL CLIENTE que presente la documentación que estime necesaria.

TRIGESIMA NOVENA (Garantía de Depósitos): BANCO DE FINANZAS, S.A. es miembro del Sistema de Garantía de Depósitos del FOGADE, por lo que sus depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o término, se encuentran garantizados por dicho sistema hasta el monto máximo detallado en la Ley 551 Ley del sistema de garantía de depósitos y sus reformas ulteriores. Esta garantía máxima será aplicada por depositante y por institución financiera independientemente del número y saldos de cuentas que este maneje con nuestra institución bancaria. Se exceptúan los depósitos mencionados en el Artículo 4 de la resolución CD-FOGADE-11 MAYO 2013.

CUADRAGESIMA (Disposiciones Especiales): EL BANCO y EL CLIENTE convienen en las siguientes disposiciones especiales:

a) EL BANCO se reserva el derecho de rechazar cualquier depósito o transacción realizada en ventanilla, con tarjeta de débito o a través de Canales Alternos. En caso de dicho rechazo, EL BANCO le enviara una notificación al CLIENTE y con copia a la SIBOIF, que fundamente la decisión negativa o del rechazo del mismo a EL CLIENTE. Dicha notificación será realizada en los medios electrónicos o en la dirección señaladas por EL CLIENTE en su perfil integral del cliente. Así mismo, El BANCO deberá notificarle a EL CLIENTE sobre la decisión negativa de continuar con la prestación del servicio bancario contenido en el presente contrato. En dicha notificación (que se hará en forma verificable) se fundamentara en la respectiva política interna del BANCO y demás disposiciones legales vigentes). EL BANCO le otorgará a EL CLIENTE un plazo de quince días para que se presente en cualquiera de las sucursales físicas de EL BANCO, con la finalidad de hacerle entrega de los saldos de los depósitos contenidos en su cuenta así como la recepción del pago de los intereses correspondientes a la fecha de cierre y las firmas de los documentos sobre el cierre de la cuenta

b) EL BANCO podrá realizar los ajustes necesarios que considere conveniente, cuando se produjeren errores involuntarios en las operaciones efectuadas sobre la cuenta provocados por funcionarios de EL BANCO, fallas en el sistema informático de EL BANCO, y/o Administrador de la RED ACH, transacciones con tarjetas de débito y servicios de Canales Alternos. EL BANCO deberá notificar a EL CLIENTE de dichos errores y sus correcciones.

c) EL BANCO pondrá a disposición de El CLIENTE el modelo del contrato actual en la página web. En caso de que EL CLIENTE no estuviere de acuerdo tendrá derecho de recurrir a la SIBOIF o en su caso cancelar el servicio contenido en el presente contrato.

d) Las disposiciones pertinentes a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros y demás Leyes, Norma sobre transparencia en las operaciones financieras y su reforma así como las demás Normativas de la materia serán aplicables a este contrato.

EL BANCO notificará al cliente la decisión negativa de prestación de los servicios y en caso de correcciones. Además EL BANCO publicará un modelo de contrato vigente en su página web.

CUADRAGESIMA PRIMERA (Atención de reclamos): EL CLIENTE podrá efectuar reclamos a EL BANCO en un período no mayor de treinta días calendario, contados a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación. EL BANCO deberá responder los reclamos en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. EL BANCO le notificara a EL CLIENTE, en caso se requiera ampliar dicho plazo a quince días calendarios más, cuando la solución depende de una institución extranjera. Si EL BANCO no responde en el plazo, o si la respuesta a criterio de EL CLIENTE no satisface su requerimiento, éste dispondrá de treinta días calendario para presentar su queja ante la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

CUADRAGESIMA SEGUNDA (Declaración sobre Origen de los Fondos): EL CLIENTE declara que:

a. Los fondos que deposite en La Cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal nicaragüense, leyes especiales, Normativa de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) o el presente contrato.

b. No realizará en La Cuenta transacciones destinadas a actividades ilícitas o a favor de personas relacionadas con las mismas ni permitirá que terceros efectúen dichas transacciones.

c. Conoce las disposiciones legales relativas al lavado de dinero u otros activos ilícitos y se obliga, a solicitud de EL BANCO, a proporcionar la documentación y pruebas necesarias para demostrar el origen y procedencia de los fondos.

CUADRAGESIMA TERCERA (Entrega de Chequeras por Cancelación de Cuentas): EL CLIENTE exime de toda responsabilidad a EL BANCO, su personal y funcionarios por el uso que como CLIENTE pueda darle a los cheques o chequeras que no han sido devueltos a EL BANCO. EL BANCO tampoco será responsable por el uso indebido que terceras personas le puedan dar a dichos cheques ya que EL CLIENTE asume la entera responsabilidad por el uso y resguardo de los mismos desde el momento que le fueron entregados.

EL CLIENTE con la firma del presente contrato, acusa recibo en este acto de recibir de parte de EL BANCO: la solicitud, el contrato y el resumen informativo. LAS PARTES declaran que todos dichos documentos, forman una sola documentación para todos los efectos legales.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de _____ a los _____días del mes de_____ del año_____.

_____

POR EL BANCO DE FINANZAS

Firma Autorizada

Cédula de identidad

_____

EL CLIENTE

Nombre de EL CLIENTE

Cédula de identidad